

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle, 22 de Noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto que nos correspondió por reparto para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1762

RADICACION: 76-520-3184-002-2022-00588-00

Palmira (V), veintidos (22) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Se presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de mayor de edad, impetrada a través de apoderado judicial, por Daniela Aricapa Trejos, en contra del señor Ramiro Aricapa Morales.

Revisada la demanda, se observa que el demandado reside en la ciudad de Pereira – Risaralda. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con la regla 1 del Art. 28 del C.G.P., determina que “ *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.*”

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al Juzgado de Familia – Reparto de Pereira - Risaralda. Librar por Secretaria el respectivo oficio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, la presente demanda de mayor de edad, impetrada a través de apoderado judicial, por Daniela Aricapa Trejos, en contra del señor Ramiro Aricapa Morales.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado de Familia – Reparto de Pereira - Risaralda, al correo demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co . Librar por Secretaria el respectivo oficio.

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 175** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Noviembre 23 de 2022**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df76dc9b82559fdeb52ff54cc80f518220263ebb9ccecef4424e6f69a0c3801**

Documento generado en 22/11/2022 02:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>